Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 9 de marzo de 2021. informando a la señora juez que la parte demandante allegó memorial solicitando el retiro de la presente demanda, la cual se encuentra en etapa de estudio. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00113
Demandante: LINDA LUCIA NARVAEZ ZAMBRANO
Demandado: ELIANA ALEJANDRA ROSERO ROJAS

Auto Interlocutorio N° 332

Ref. Termina proceso por retiro.

Visto el memorial que antecede en donde la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, y teniendo en cuenta el artículo 92 del C.G.P. que indica:

*"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios; salvo acuerdo de las partes***."**

Revisado el proceso se verificó que la demanda aún se encuentra en estudio y no ha sido admitida, por tanto, se libra el presente auto con el fin de informar a la parte interesada que se ha autorizado el retiro solicitado.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 92 C.G.P.

SEGUNDO: En firme esta providencia, cancélese su radicación con las anotaciones y constancias de rigor, y A**RCHÍVESE** la actuación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AU

2021-0113

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad1bb6bf08cc6f8046cf197dde04b44a46fb44f449515477b3c1353760b62489

Documento generado en 09/03/2021 11:33:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica